

INFORME DE NECESIDAD

Para la contratación de Servicio de Abastecimiento de Combustible para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 o consumo exhaustivo de la orden de abastecimiento de combustible.

1. ANTECEDENTES

La Coordinación Zonal 9 [CZ9] como entidad del Estado central perteneciente al poder ejecutivo, mantiene un parque automotor necesario para la movilización de funcionarios de la CZ9 en cumplimiento de la misión institucional señalada en el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos [SNDGR] y su rectoría; razón por la cual, las actividades administrativas y operacionales institucionales alineadas a este propósito, requieren la contratación del servicio de abastecimiento de combustible para cubrir la necesidad de mantener operativo el parque automotor de la CZ9; en beneficio de las instituciones públicas y privadas del SNDGR y de la ciudadanía en general como institución del sector seguridad que busca proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza del impacto de los desastres de origen natural y antrópico y mejorar la resiliencia y seguridad del Estado.

El marco normativo de referencia, no se limita a:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 389.- *El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.*

(...) El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*
- 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.*
- 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.*
- 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.*
- 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.*

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias tiene como misión institucional, liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres, razón por la cual posee vehículos y motos distribuidos a nivel nacional y se requiere el servicio de localización de su parque automotor para el cumplimiento de la Normativa Vigente y el control y seguimiento de la flota vehicular a nivel nacional de la entidad.

La Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos actualmente Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, es un ente descentralizado de la Secretaría de Gestión de Riesgos actualmente Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias quien como lo señala:

RESOLUCIÓN N° SGR-039-2014: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

(...)

Art. 2.- Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.- Para cumplir con "Liderar el Sistema Nacional Descentra/izado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades frente a los efectos negativos de emergencias y desastres de origen natural o antrópicos, mediante medidas estructurales y no estructurales que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos adversos; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambiente/es afectadas por eventuales emergencias o desastres". Se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, habilitantes de asesoría y de apoyo.

La Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos dentro de los procesos desconcentrados del Estatuto Orgánico por procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, según el numeral 11.4.1.1. es responsabilidad del Coordinador Zonal 9 de Gestión de Riesgos: "6. Aprobar y disponer la tramitación y pago de las adquisiciones, abastecimientos, conservación y utilización de los bienes muebles, materiales, vehículos, equipos, suministros y útiles de oficina, en base a las leyes, normas, reglamentos pertinentes y planes operativos zonales".

La Dirección de Apoyo en Territorio o quien haga sus veces, tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: ejecutar los procesos de adquisición de su jurisdicción, de conformidad a los montos autorizados y a las políticas de gasto establecidas.

Mediante oficio Nro. MDT-SFSP-2019-2200, de fecha 09 de diciembre de 2019, emitido por la Abg. Deysi Cumanda Terán Eguez Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público del Ministerio de Trabajo, dirigido al Mgs. Diego Cabrera Bowen Coordinador General Administrativo Financiero, Encargado del SNGRE, en donde en su parte pertinente señala lo siguiente "Con los antecedentes expuestos, y una vez analizado conjuntamente con la Comisión Interinstitucional al proceso de reforma institucional a nivel desconcentrado del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y

Emergencias SNGRE, determinó que la entidad deberá la supresión de ocho (8) puestos de Nivel Jerárquico Superior denominada como "DIRECTOR DE APOYO EN TERRITORIO ZONA".

Con esta disposición del Ministerio de Trabajo, la Dirección Zonal asume todas las competencias de la ex Dirección de Apoyo.

Las Gestiones Internas comprenden:

- Gestión de Planificación
- Gestión Jurídica
- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión de Comunicación Social
- Gestión Administrativa Financiera

Mediante Resolución Nro. SNGRE-156-2021, de fecha 09 de noviembre de 2021, se emite las delegaciones y autorizaciones a los Coordinadores Zonales para la administración del talento humano, la ejecución de procesos administrativos, contractuales, financieros y de planificación y gestión estratégica institucional; y, para actuaciones jurídicas en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Entre las actividades principales de la Coordinación Zonal 9, se encuentra la asistencia humanitaria, las evaluaciones iniciales, el análisis de riesgos, el fortalecimiento de capacidades, la respuesta a desastres, inspecciones de riesgos, movimiento de personal 24/7 entre otras actividades que requieren la movilización del personal técnico y/o administrativo a campo. El transporte requerido no se limita a la jurisdicción de la Coordinación Zonal 9, sino también el apoyo a otras Coordinaciones Zonales del territorio nacional.

2. JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la contratación del servicio de abastecimiento de combustible para cubrir la necesidad de movilización de funcionarios de la CZ9 en cumplimiento de la misión institucional y en actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito; en beneficio de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y de la ciudadanía en general como institución del sector seguridad que busca mejorar la resiliencia y seguridad del Estado.

De acuerdo a la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0114. Art. 4.- Sustitúyase el Capítulo V del Título V, por el siguiente. "CAPÍTULO V DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE ÍNFIMA CUANTÍA.

(...)

Art. 334.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas en el año de los mismos bienes y servicios, cuya sumatoria exceda el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

(...)

2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (...)"

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la presente contratación es el “Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 o consumo exhaustivo de la orden de abastecimiento de combustible”.

4. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los bienes objeto de compra no tienen sustitutos, cuya adquisición puedan ofrecer un costo de oportunidad superior a la necesidad institucional.

La compra de combustibles tiene el fin fundamental de mantener operativo el parque automotor institucional, sin los cuales no se podría cumplir la misión institucional. El parque automotor mantiene un solo vehículo híbrido para el cual se requiere también gasolina súper o carga mediante cable, sin embargo las electrolinerías en el país no existen.

Por lo expuesto, solo existen dos opciones: 1) la adquisición de combustibles que es la que permitiría mantener operativo el parque automotor institucional (ver anexo), 2) la de no adquirir estos bienes lo que representaría la cual impediría el cumplimiento de la misión institucional.

5. OBJETIVO

Contratar un proveedor de abastecimiento de combustibles con cobertura nacional, que brinde un servicio de calidad en la modalidad 24/7/365, al parque automotor de la Coordinación Zonal 9 y así garantizar la continuidad de las actividades y operaciones institucionales en cumplimiento de su misión.

6. ALCANCE

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias es una entidad del poder ejecutivo, perteneciente al sector seguridad, cuyas operaciones se encuentran desconcentradas, sin embargo, al preparar o enfrentar desastres los recursos son escasos, razón por la cual es necesario aunar y coordinar esfuerzos internos y externos, que requieren cubrir teatros de operaciones provinciales, regionales o nacionales en condiciones normales, en la preparación, y la respuesta a eventos adversos. Por lo expuesto el servicio de abastecimiento requerido debe tener un alcance nacional para el abastecimiento de combustible de óptima calidad según lo dispuesto y exigido por las autoridades de control. También que brinde un control y monitoreo adecuado del consumo de combustible. Además, deberá tener un soporte tecnológico actualizado para permitir un control y supervisión del abastecimiento permanente, oportuno, eficaz, eficiente y de mejor costo/beneficio para precautelar los intereses de la Coordinación Zonal 9 del SNGRE.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Coordinación Zonal 9 del SNGRE proporcionará toda la información relacionada con el objeto de este contrato.

Si el parque automotor descrito en la tabla 1, que se anexa, aumenta o disminuye mientras la orden de compra se encuentre vigente, el administrador de la misma informará al proveedor, sin que esto signifique modificación o variación a los compromisos estipulados en la orden.

8. SERVICIO ESPERADO

- Para el oportuno abastecimiento de combustible del parque automotor de la CZ9-SNGRE, el oferente deberá contar con estaciones de servicio a nivel nacional que se encuentren ubicadas estratégicamente brindando el servicio de abastecimiento de combustible de gasolina súper, extra y diésel, para todos los vehículos institucionales asignados a la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.
- Los valores establecidos para la provisión de este servicio serán los fijados a nivel nacional por la entidad encargada y de acuerdo a la ley y normas que rijan para este efecto.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad del personal de usuario, conductores, vehículos y así como los abastecedores de combustible, aire, agua y los medios logísticos.
- El abastecimiento de combustible y control, se realizará única y exclusivamente bajo supervisión y control del despachador de la estación de servicio o responsable de turno.
- En caso de tener la necesidad de cargar combustible por galones o en recipientes como canecas, para uso de equipos de poder o cualquier otro equipo que requiera combustible, que no sea para uso de los vehículos, la estación de servicio deberá solicitar una orden al administrador de la orden de compra, quien autorizará este tipo de carga de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con un sistema automatizado para el control de expendio de combustible y con las debidas seguridades para el abastecimiento de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con impresiones automatizadas, para emitir tickets por cada abastecimiento realizado, el mismo que deberá ser entregado al conductor una vez que el vehículo ha sido abastecido, el conductor del vehículo deberá firmar el recibo, colocar su nombre en letra legible y número de cédula, como también deberá constar la numeración de la placa del vehículo y la institución a la que pertenece a la cual se le realiza el abastecimiento de combustible.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- La estación de servicio debe poseer todos los permisos y certificaciones vigentes necesarias para operar como distribuidor autorizado, otorgados por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero – ARCH – y entidades reguladoras en el tema.
- El control de abastecimiento de combustible se lo realizará con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible y presente datos impresos de:
 - Valor por abastecimiento de combustible de cada vehículo.
 - Placa del vehículo.
 - Hora de abastecimiento.
 - Lugar de abastecimiento.
 - Cantidad de combustible en galones.
 - Valor unitario.
 - Valor total del abastecimiento.
 - Número de comprobante.
 - Datos de identificación de la Coordinación Zonal 9 del SNGRE.
 - Cualquier otra información que permita tener un dato del abastecimiento de combustible.

5



- Se debe considerar que el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 del SNGRE, puede aumentar o disminuir mientras la orden de compra se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los cambios solicitados, previa notificación del administrador de la orden.
- En el caso de aumento de éste parque automotor, el administrador de la orden deberá realizar las gestiones correspondientes.
- Se debe considerar la entrega de una tarjeta máster para el abastecimiento de combustible ante eventualidades que puedan ocurrir en el consumo.

9. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Para la determinación del presupuesto referencial, se solicita el estudio de mercado a la Dirección Zonal 9 para luego de obtener la cotización que más convenga a los intereses institucionales.

10. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- La Contratista asignará un ejecutivo de cuenta, para que asista en todos los servicios solicitados por la Contratante, para lo cual prestará sus servicios ininterrumpidamente, es decir deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o correo electrónico, fuera de horarios de trabajo en caso de suscitarse situaciones emergentes con el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio a nivel nacional.
- La Contratante designará un Administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El contratista emitirá tarjetas post-pago personalizada por cada vehículo institucional donde indique el número de placa.
- El Administrador de la Orden de Compra, podrá solicitar se incluya más vehículos en caso de que aumente la flota del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9, además podrá solicitar el aumento o disminución del cupo en dólares asignado a cada vehículo institucional.
- La Contratista deberá enviar por correo electrónico un reporte mensual detallado del servicio de abastecimiento de combustible, por placa de los vehículos institucionales, indicando, fecha, hora, número de despacho, galones y valores respectivos.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los servicios contratados es desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 o consumo exhaustivo de la orden de abastecimiento de combustible.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, por el servicio recibido a satisfacción y conforme presentación de la siguiente documentación:

- Reporte del consumo
- Tickets originales de carga de combustible
- Informe consolidado del consumo
- Factura
- Validez de la factura

- Documentos habilitantes (RUC, RUP, nombramiento del Representante Legal, registro Mercantil, copia de la cédula y certificado de votación del Representante Legal, certificado bancario)
- Recepción del servicio a satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Compra
- Certificado de satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Compra
- Informe del Administrador de la Orden de Compra.
- Acta entrega y recepción definitiva para el último período de pago de la Orden de Compra, se elaborará la respectiva Acta de Entrega-Recepción definitiva del servicio descrito en el Objeto del Contrato.
- Durante la vigencia del plazo establecido en la Orden de Compra, esta Cartera de Estado pagará al proveedor únicamente los valores correspondientes al servicio efectivamente recibido en el período a cancelar.

11.2. CONDICIONES DE PAGO

La Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias cancelará a la Contratista los valores correspondientes por el servicio de abastecimiento de combustible, previa presentación de documentos que constatan en el punto 11.1

13. PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

- Personal técnico
 - Función: Despachador
 - Nivel de estudio: Educación básica
 - Titulación académica: Ninguna
- Equipo de trabajo

El equipo mínimo solicitado por cada estación de combustible a nivel nacional:

EQUIPOS	CANTIDAD POR E.S.	CARACTERÍSTICAS
Estación de servicio de despacho de combustible	1	Infraestructura: Edificaciones y estructura idónea para su funcionamiento y atención eficiente a todo el parque automotor, descrito anteriormente. Deberá contar con servicios básicos según normativa para estación de servicio. La estación de servicio deberá tener señalización.
Surtidores de combustible	3	1 dispensador para gasolina súper 1 dispensador para gasolina extra 1 dispensador para diésel

- RECURSOS

El contratista deberá contar con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible y presente datos impresos.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- También será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar al Administrador de Orden de Compra toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los interés de la misma.
- Dar la facilidad para que el Administrador de Orden de Compra cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ9 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento de la Orden de Compra.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ9-SNGRE (Administrador de Orden de Compra).
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la Contratista en el objeto de esta contratación.

16. TÉRMINO PARA LA ATENCIÓN, SOLUCIÓN DE PETICIONES O PROBLEMAS

Cinco (5) días laborables.

17. ADMINISTRACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

El Coordinador Zonal designará al Administrador de la Orden de Compra, bienes o servicios, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y específicas que forman parte de la presente, conforme a lo establecido en el artículo 10, literal f) del Acuerdo No. SNGRE-001-2020, suscrito por la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, ex Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

18. CONCLUSIONES

Con la finalidad de poder cumplir con la misión institucional 24/7/365 y dar continuidad a las actividades operacionales y/o administrativas de la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el presente ejercicio fiscal, es necesario la contratación del servicio de combustible.

19. RECOMENDACIONES

En función de cumplir con la misión y operaciones institucionales se requiere realizar la contratación del "Servicio de abastecimiento de combustibles para los vehículos asignados la Coordinación Zonal 9 del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 o consumo exhaustivo de la orden de compra" y a fin de tener disponible 24/7/365 el servicio de abastecimiento de combustibles para el parque automotor; por lo que se recomienda realizar el proceso de contratación respectivo observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Quito, 13 octubre de 2022

9

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Iván Mejía Servidor Público 5	Mgs. Oswaldo Echeverría Director Zonal 9	Ing. Diego Ripalda Coordinador Zonal 9

ANEXO: Parque vehicular

10

Nº	MARCA	AÑO	TIPO	MODELO / MOTOR / CHASIS	PLACAS	COLOR	TIPO COMBUSTIBLE
1	SUZUKI	2011	MOTO	MODELO: GN125 MOTOR: LC6PCJG91A0807334 CHASIS: 157FM13A1T63313	EA-030A	NEGRA	GASOLINA EXTRA
2	MAZDA	2010	CAMIONETA	MODELO: DOBLE CABINA BT-50 CD 4X4 GAS 2.600 FL MOTOR: 8LFUNY06KAM000299 CHASIS: G6383848	EEL-1022	BEIGE	GASOLINA EXTRA
3	TOYOTA	2017	AUTOMOVIL	MODELO: PRIUS 4G AC 1.8 5P 4X2 TA HYBRID MOTOR: 2ZRR937895 CHASIS: JTDKB3FU3H3024818	GEA-2707	BLANCO	GASOLINA SUPER
4	SUZUKI	2010	JEEP	MODELO: GRAN VITARA SZ2.7LV65PTM4X4 MOTOR: H27A292164 CHASIS: 8LDCK3398A0036367	PEI-1825	PLOMO	GASOLINA EXTRA
5	MAZDA	2006	CAMIONETA	MODELO: B2200 CABINA DOBLE MOTOR: F2244358 CHASIS: 8LFUNY0246M002898	PEI-1565	BLANCO	GASOLINA EXTRA
6	SUZUKI	2010	JEEP	MODELO: GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4 MOTOR: H27A292180 CHASIS: LDCK3396A	PEI-1824	PLOMO	GASOLINA EXTRA
7	SUZUKI	2010	JEEP	MODELO: GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4 MOTOR: H27A292165 CHASIS: 8LDCK3398A0036370	PEI-1826	PLOMO	GASOLINA EXTRA
8	MAZDA	2010	CAMIONETA	MODELO: DOBLE CABINA BT-50 CD 4X4 GAS 2.600 FL MOTOR: 8LFUNY06KAM000282 CHASIS: G6383851	PEI-1827	CREMA	GASOLINA EXTRA
9	CHEVROLET	2011	CAMIONETA	MODELO: LUV D-MAX 3.0L MOTOR: 4JH1969573	PEI-3180	DORADO	DIESEL



10	NISSAN	1996	AMBULANCIA	MODELO: PATROL MOTOR: TB42122221 CHASIS: JN10AGY60Z0250018	PEO-0528	BLANCO	GASOLINA EXTRA
11	ISUZU LUV	2004	CAMIONETA	MODELO: DOBLE CABINA LUV 4X4 A DIESEL MOTOR: 915840	PEQ-0068	BLANCO	DIESEL
12	MITSUBISHI	2019	CAMION SIMULADOR	MODELO: FUSO CANTER AC 4.9 2P 4X2 TM DIESEL MOTOR: 4M50-27770 CHASIS: JLBFE85DGLKU30064	S/P	BLANCO	DIESEL

Tabla 1. Lista de vehículos asignados a la Coordinación Zonal 9 del SNGRE a ser abastecidos de combustible